



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 32/2021 “Programa Municipal de control de ruidos urbanos”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Impleméntese el Programa Municipal de Control de Ruidos Urbanos en la Ciudad de Colonia Avellaneda dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Área Control Urbano.-

Objetivo General

ARTICULO 2º: Se establece como objetivo general llevar adelante las acciones que conduzcan a optimizar los procedimientos de medición y control del ruido en el ejido urbano, promoviendo el bienestar general, mantener y mejorar las condiciones de vida de la población.-

Organización

ARTICULO 3º: El Control de Ruidos Urbanos dependerá del Área de Control Urbano, y éste lo ejecutará conformando por un equipo interdisciplinario con profesionales.-

Metodología de Medición de Ruidos Urbanos

ARTICULO 4º: Realizar mediciones aplicando la Norma IRAM 4.062/88 sobre “Ruidos Molestos al Vecindario” tratando de este modo de verificar en qué medida determinados locales o actividades afectan al vecindario.-

ARTICULO 5º: Las mediciones se llevarán a cabo según la siguiente clasificación:

5.1. Locales que estén habilitados:

5.1.1. En aquellos casos en que se compruebe la existencia de vecinos afectados la evaluación se realizará según la Norma IRAM 4.062/88;

5.1.2. Aquellos locales que no tienen vecinos afectados directamente y de acuerdo a la ubicación del local, se fijarán niveles máximos admisibles que pueden fugarse del local al exterior;

5.2. Locales que deben renovar la habilitación comercial:



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

5.2.1. En aquellos locales que tienen vecinos potencialmente afectados se deben cumplir los requisitos:

- Verificación constructiva;
- Verificación de las instalaciones electroacústicas;
- Evaluación de las características en cuanto al aislamiento acústico estableciendo una comparación con lo que fijan las Normas IRAM;

5.2.2. Se informará si el local reúne las condiciones acústicas para el rubro que solicita;

5.3. Locales que soliciten ser habilitados:

Los locales que soliciten ser habilitados deben satisfacer los siguientes requisitos:

5.3.1. Verificación constructiva por inspección:

- a) Paredes;
- b) Conjunto de cielo raso – techo;
- c) Aberturas;
- d) Extractores e inyectores;
- e) Elementos mecánicos que puedan producir vibraciones sobre cerramientos;

5.3.2. Verificación de las instalaciones electroacústicas idénticas al anterior:

- a) Potencia instalada (amplificación);
- b) Potencia distribuida (baffles);
- c) Equipamiento general (procesadores);
- d) Distribución física de baffles;

Cualquier modificación en el equipamiento una vez habilitado debe ser declarada y agregada al expediente.-

5.3.3 Evaluación de las Características Acústicas del lugar. El procedimiento para evaluar las características acústicas del aislamiento acústico es el que fijan la Normas IRAM 4063, 4043 y 4044 y las normas de consulta respectivas;

Normas y Procedimientos de Referencia

ARTICULO 6º: Como normativa de referencia se adoptarán las normas redactadas por el IRAM (Instituto Argentino de Normalización) y valores guías de OMS (Organización Mundial de la Salud).-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

6.1 Se adoptan la Normas IRAM siguientes que fijan los procedimientos, requisitos y formas para la evaluación y el análisis de las características del ruido emitido, de las características edilicias que deben cumplir los establecimientos en cuyo interior se desarrollan actividades generadoras de ruido y los márgenes en la que determinados niveles de ruido pueden considerarse como molestos para el vecindario:

4043 – Aislamiento del sonido en edificios.-

4044 – Protección contra ruidos en edificios; aislamiento mínimo de tabiques y muros.-

4062 – Ruidos molestos al vecindario.-

4063 – Transmisión de sonidos en edificios.-

6.2 Anexos a las Normas principales: Normas IRAM de consulta: 4075 – Medido de nivel sonoro.-

4079 – Niveles admisibles de ruido para evitar deterioro auditivo.-

4081 – Filtro de banda por octava y de tercio por octava. 4061 – Frecuencias normalizadas por utilizar en mediciones. 4036 – Vocabulario de acústica.-

4065 – Medición del coeficiente de absorción de sonido en sala reverberante.-

4070 – Procedimiento para evaluación del ruido utilizando las curvas NR.

Categorías de locales a considerar

ARTICULO 7º: Locales de esparcimiento. Comprenden:

- a) Actividades de Juegos.-
- b) Confiterías/pubs.-
- c) Boliches bailables.-
- d) Clubes nocturnos.-
- e) Salones de usos múltiples.-

Ruido automotor:

ARTICULO 8º: Para evaluar el ruido automotor se tomará como referencia la Norma IRAM 4071: “Método de medición del ruido emitido por vehículos automotores”.-

Certificación:

ARTICULO 9º: La certificación correspondiente referida a las condiciones requeridas por el local debe ser realizada y firmada por un profesional



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

universitario con una carrera afín. De acuerdo con lo indicado por las Normas IRAM se indicará tanto el tipo de instrumento utilizado, marca, clase y última fecha de calibración.-

A cada local afectado con esta normativa se le dará sesenta (60) días hábiles para dar cumplimiento a las mismas.-

Sobre la verificación:

ARTICULO 10º: Luego de haber obtenido la correspondiente habilitación comercial se procederá cada año a la verificación tanto de los niveles internos como del equipamiento instalado en el establecimiento comparándolos con los que figuran en la certificación correspondiente.-

Esta verificación se realizará por personal acreditada por el Municipio.-

ARTICULO 11º: Para ejecutar este Programa de Control de Ruidos Urbanos se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos con profesionales que posean incumbencias y equipos de medición específicos.-

Puesta en funcionamiento:

ARTICULO 12º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor de noventa (90) días reglamente la presente.-

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada en Décimo Tercera Sesión Ordinaria del año 2021 de fecha 13 de diciembre de 2021.-

Promulgada por Decreto nº 253/2021 DEM.-